



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 218-2025/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 31 de octubre del 2025, el Memorándum N° 0977-2025-GM/MPO, de la Gerencia Municipal, respecto del Proyecto de Convenio de Liberación de Interferencia Proyecto Río Huaura, CUI N° 2499886, presentado por Alfredo Merino Fernández - Gerente de Proyecto - OHLA Perú, mediante Exp. Adm. N° 9063-2025, Informe N° 886-2025-MPO-GDUR/SGEPIP, Informe N° 545-2025-GDUR/MPO, Informe Legal N° 332-2025-OGAJ/MPO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, sobre la Autonomía: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...";

Que, el numeral 2.1 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que, las Municipalidades Provinciales administran y reglamentan directamente o por concesión el servicio de agua potable y alcantarillado en su jurisdicción. Por lo tanto, la liberación de las interferencias de agua y alcantarillado es, en principio, competencia de la municipalidad provincial, en caso específico de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Que, el Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Asimismo, el Artículo 88.1. establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y el Art. 88.3, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, señala en su artículo 45° Ejecución alternativa de la liberación de interferencias por entidades públicas. Facúltase a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno a ejecutar, alternativamente, la liberación de interferencias con el fin de continuar con la ejecución de obras de infraestructura de su titularidad, incluyendo dichos costos en el presupuesto de la inversión, previa suscripción de convenio con la empresa prestadora de servicios públicos. Dichos costos son asumidos con cargo a su presupuesto institucional sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La suscripción del referido convenio no exime de responsabilidad a la empresa prestadora de servicios públicos de las acciones que le correspondan realizar en el marco de sus competencias y funciones. La entidad pública remite una copia del convenio suscrito al Organismo Regulador competente para las acciones correspondientes.

Que, mediante Exp. Adm. N° 9063-2025, el Sr. Alfredo Merino Fernández - Gerente de Proyecto - OHLA Perú, remite el Proyecto de Convenio de Liberación de Interferencia Proyecto Río Huaura, CUI N° 2499886, a fin de suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Oyón y la Autoridad Nacional de Infraestructura. Asimismo, se observa en el documento (Exp. Adm. N° 9063-2025) que la empresa ha identificado diversas interferencias (principalmente tuberías y descargas de los servicios de agua y alcantarillado) en la jurisdicción de Viroc y Churin, las cuales son competencia de la Municipalidad Provincial de Oyón (MPO). Solicitando a la Municipalidad Provincial de Oyón, informar si cuenta con presupuesto, cronograma y capacidad logística para la liberación de dichas interferencias o, en su defecto, que comunique su conformidad para acogerse al Artículo 45 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, a fin de que la ANIN (Autoridad Nacional de Infraestructura) pueda asumir directamente la ejecución de la liberación de las interferencias.

Es Objeto del convenio Propuesto, la de establecer los mecanismos y procedimientos de colaboración y coordinación entre las partes, para la liberación de interferencias de titularidad de la Municipalidad, las cuales se encuentran descritas en el Anexo N° 01, que interfieren con la ejecución del proyecto "Creación del Servicio de Protección de las Riberas del Río Huaura Vulnerable ante Peligro de Inundaciones en las Localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura - Departamento de Lima" con CUI 2499886, (...).



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 218-2025/MPO

Que, mediante Informe N° 545-2025-GDUR/MPO, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MPO, remite el Informe N° 886-2025-MPO-GDUR/SGEPIP, de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública (SGEPIP), donde informa, (...) que, dentro de la Cartera de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Oyón, no se encuentran inversiones viables o aprobadas respecto a interferencias en las localidades de Churin y Viroc. Por lo tanto, no se cuenta con presupuesto, ni programación de ejecución para suplir las interferencias detectadas por la empresa OHLA PERÚ. Siendo su opinión que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en conjunto con sus unidades orgánicas, cuenta con la capacidad operativa para la revisión y aprobación de Expedientes Técnicos que presente el ANIN, así como el seguimiento y acompañamiento durante la ejecución de las obras para la liberación de interferencias.

Que, mediante Informe Legal N° 332-2025-OGAJ/MPO, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPO, manifiesta que, de la revisión, análisis y verificación de los actuados, se concluye que es viable legalmente, que la Municipalidad Provincial de Oyón suscriba el Convenio de Liberación de Interferencias con la ANIN, esto en el marco del Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1192 (TUO), debido a que ha quedado demostrada la falta de capacidad presupuestal y de programación de la MPO para asumir directamente la liberación de las interferencias identificadas en el Proyecto Río Huaura (CUI N° 2499886). Recomendando, continuar con los trámites administrativos correspondientes y derivar el expediente en la próxima sesión de Concejo Municipal, para que autorice al señor alcalde a la suscripción del convenio, con la finalidad de formalizar la ejecución del proyecto en mención.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese orden, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR y FACULTAR, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón, a suscribir el "Convenio de Liberación de Interferencias entre la Autoridad Nacional de Infraestructura y la Municipalidad Provincial de Oyón", con el objeto de liberar las interferencias identificadas en los sectores de Churin y Viroc, en marco del Proyecto "Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura - departamento de Lima", con CUI 2499886.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Liberación de Interferencias entre la Autoridad Nacional de Infraestructura y la Municipalidad Provincial de Oyón, en los términos y condiciones que se determinen.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás Áreas de esta Corporación Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo de concejo a la Autoridad Nacional de Infraestructura.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la Casa Municipal, a los 31 días de octubre del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL